

RESOLUCION EXENTA N° 015/0330
MAT.: PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD
INFORMACIÓN PÚBLICA.

Valdivia, 04 SET. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública y su Reglamento; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del año 2000, Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de Agosto del 2013, se recepcionó en la Dirección Regional de Los Ríos, una solicitud de acceso a información pública que se refiere a la entrega de informes de fiscalización del segundo semestre del año 2012 y primer semestre del año 2013, respecto de Jardines Infantiles particulares empadronados de la comuna de Valdivia, específicamente "Lunita"; "Liliput"; "Mi Pequeño Mundo"; "Rincón Mágico"; "Tinker Bell y Peter Pan"; y "Recinto penitenciario"

2.- Que, la solicitud se refiere a documentos que obran en poder de esta Dirección Regional, y que atendido que se trata de información relativa a entidades particulares, se dio aplicación a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley n° 20.285.- en el sentido de comunicar a los posibles afectados de su derecho de oposición en los casos que la información solicitada afecte sus derechos, por medio de resolución exenta n° 015/283 del 08 de Agosto de 2013.

3.- Que, dentro de los plazos legales, manifestaron su oposición a la entrega de la información pública, los Jardines Infantiles "Liliput"; "Tinker Bell y Peter Pan"; "Rincón Mágico"; "Recinto penitenciario"; "Lunita"; y "Mi Pequeño Mundo".

4.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n° 20.285.-, el servicio al que se le solicita la entrega de información pública, comunica el derecho de oposición, y recibe oposiciones sobre la información pública solicitada, no está facultado para analizar la procedencia de la oposición o sus argumentos.

5.- En vista de lo anterior, y por disposición expresa del artículo 34 inciso 3° del Reglamento de la Ley N° 20.285, este Servicio deberá abstenerse de proporcionar los documentos solicitados como información pública, y en consecuencia rechazar la solicitud por medio de un acto administrativo que se pronuncie al respecto.

RESUELVO:

1.- Se RECHAZA íntegramente la solicitud de acceso a información pública deducida por doña Lorena Saldías Yañez, debido a que los terceros cuyos derechos pudiesen verse afectados con la entrega de la información requerida, han deducido oposiciones en tiempo y forma.

3.-NOTIFIQUÉSE a la solicitante, remitiendo esta Resolución al domicilio señalado en el requerimiento y por vía de correo electrónico

4.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, los solicitantes disponen del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Carolina Recabal Díaz
CAROLINA RECABAL DIAZ

**DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

RP
CRD/RVP/rvp

Distribución:

Solicitante

Jardín Infantil Lunita

Jardín Infantil Liliput

Jardín Infantil Tinker Bell y Peter Pan

Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo

Jardín Infantil Rincón Mágico

Jardín Infantil Recinto Penitenciario

Encargado Nacional Ley 20.285 (Susana Machuca)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargada SIAC Región de Los Ríos

Unidad Asesoría Jurídica Regional

Oficina de Partes.

